



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

C.C

E. S. D.

Re: Expediente No. 14-122.591

Solicitud de patente a nombre de MCNEIL-PPC, LLC

### 1. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, y actuando como apoderada de la sociedad MCNEIL-PPC, LLC, domiciliada en New Jersey, Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición contra la resolución No. 82205 emitida el 20 de octubre de 2015 por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente de invención para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

### 2. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 82205 emitida el 20 de octubre de 2015, fue notificada mediante Listado Único del 27 de octubre de 2015, desfijado el 27 de noviembre de 2015, el término para interponer el recurso de reposición vence el 14 de diciembre de 2015, por lo que me encuentro dentro de la oportunidad legal.

### 3. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1. Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio resolvió:

3.1.1 Negar el privilegio de patente de invención a la creación titulada “DISPOSITIVO DE TRATAMIENTO Y LIMPIEZA PARA EL CUIADO BUCAL”.

### 4. OBJETO DEL RECURSO

Con el recurso que por este escrito se interpone pretendo:

4.1. Que se **revoque** la Resolución No. 82205 emitida el 20 de octubre de 2015, y en su lugar se disponga:

4.1.1 Otorgar a favor de la sociedad MCNEIL-PPC, LLC el privilegio de patente de invención para la creación titulada "DISPOSITIVO DE TRATAMIENTO Y LIMPIEZA PARA EL CUIDADO BUCAL".

## 5. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto de la presente impugnación. Las razones que se exponen a continuación, justifican su revocatoria:

5.1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 9 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

Cabe anotar que la reivindicación independiente 1 se ha modificado de tal forma que se la materia allí reivindicada se encuentra debidamente soportada en la descripción. Específicamente, se ha incluido la característica correspondiente a que el primer distribuidor del dispositivo de la invención, comprende adicionalmente primeras toberas inferiores que pasan a través de la pared interior base. Dicha característica se encuentra soportada a lo largo de la descripción así como en la Figura 10 de la solicitud.

Adicionalmente, la anterior reivindicación 6 no se ha incluido en el nuevo pliego reivindicatorio.

Finalmente, se ha incluido una reivindicación adicional 9, en donde se indica que segundo distribuidor comprende además una segunda tobera inferior que pasa a través de la pared base interior. Dicha reivindicación se encuentra igualmente soportada en la descripción.

Se adjunta recibo por tasa de modificación y no por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 9 reivindicaciones tiene el mismo número de cláusulas que el originalmente presentado y es en esencia el mismo objeto pero más limitado.

## 5.2. La indebida interpretación del artículo 16 de la Decisión 486/00

Como se evidencia más adelante, es deseo del solicitante presentar argumentos contra las declaraciones de esa Superintendencia indicando como primera medida que el examinador no realizó una adecuada interpretación del artículo 16 de la Decisión 486/00 y parte de premisas erradas, en cuanto a la supuesta anticipación de la materia objeto de la presente invención, para finalmente negar sin justificación la patente para la solicitud en comento.

En este sentido, volvemos sobre el particular que el artículo 16 de la Decisión 486/00 determina que *“Una invención es nueva cuyo no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, por una utilización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”*.

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es novedosa o no, el examinador de patentes debe primero cerciorarse que ésta no se encuentre dentro del estado de la técnica. El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de la prioridad reivindicada.

Una vez se determina el estado de la técnica, el examinador debe compararlo frente a la invención, elemento por elemento, con el fin de establecer si existe alguna diferencia entre ellos. Así entonces, es claro que para que un documento pueda afectar la novedad de la presente solicitud de patente, dicho documento debe revelar todas las características técnicas reivindicadas en la presente invención. De lo contrario, si se demuestra que existe al menos una (1) característica técnica de la invención que no ha sido divulgada en el documento citado, la objeción formulada por novedad se debe tener por superada.

Teniendo en cuenta lo anterior y por las siguientes razones, es deseo del solicitante poner de presente que las reivindicaciones de la presente solicitud son novedosas frente al documento D1 citado por su Despacho. Veamos:

El Examinador afirma que las características esenciales del dispositivo para dirigir un líquido de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1 y que por lo tanto la materia reivindicada no es nueva.

De lo anterior, deseamos reiterar que no estamos de acuerdo con el Examinador en cuanto a que D1 anticipe todas las características técnicas esenciales de la presente invención. Por el contrario, si bien el dispositivo revelado en D1 es cercano a la presente invención, se pone de presente que dicho documento D1 no hace mención alguna a un dispositivo que como el de la presente solicitud, mucho menos teniendo en cuenta que dicho documento D1 no hace referencia alguna a una cabeza que comprenda un primer y segundo distribuidor en donde además el dicho primer distribuidor comprenda adicionalmente primeras toberas inferiores que pasan a través de la pared interior base del componente de limpieza.

En consecuencia, no es posible afirmar, tal como lo hace el Examinador, que la anterioridad D1 revela la totalidad de las características de la presente invención.

45

---

En vista de lo anterior, queda claro que la anterioridad D1 no anticipa todas las características esenciales de la presente invención y que en consecuencia, la invención reclamada en el pliego reivindicatorio se debe tener como novedosa frente a D1, por cuanto todas las características técnicas de la nueva reivindicación independientemente 1 de la presente solicitud, como un todo, no se encuentran descritas en dicho documento y únicamente invenciones con todas las características técnicas identificadas en el mismo documento de la anterioridad **pueden** afectar la novedad de invenciones reivindicadas en una solicitud presentada posteriormente.

En consecuencia, teniendo en cuanto los anteriores argumentos, es claro que las reivindicaciones de la presente invención cumplen a cabalidad con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

## 6. PETICIONES

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

6.1. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3, 42 y 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan **TODOS** los argumentos y **TODAS** las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso,

6.2. Que se revoque la Resolución 82205 del día 20 de octubre de 2015 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio y se declare lo siguiente:

6.2.1 Otorgar el privilegio de patente de invención a la creación titulada "DISPOSITIVO DE TRATAMIENTO Y LIMPIEZA PARA EL CUIDADO BUCAL" a nombre de **MCNEIL-PPC, LLC**.

## 7. PRUEBAS

Atentamente solicito a ese Despacho tener en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente y que reposan en la oficina del Despacho a su cargo.

## 8. ANEXOS

8.1. Capítulo reivindicatorio que contiene 9 reivindicaciones.

4

4/5

---

## 9. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección de la sociedad recurrente en el presente asunto son:

**MCNEIL-PPC, INC**

199 Grandview Road, Skillman

New Jersey, USA

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada de la Carrera 11 No. 86-53, Piso 6° de Bogotá, D.C.

Señor Superintendente,



**CAROLINA DAZA MONTALVO**

C.C. 66.783.790 de Palmira, Valle

TP-141563 CSJ

[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES  
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES**

**1. Identificación del Trámite**

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

**2. Datos del solicitante**

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

**McNeil-PPC, Inc.**

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa  
Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro

Número

Nacionalidad/País de constitución

Estados Unidos de América

Dirección electrónica

Dirección y domicilio del titular

199 Grandview Road, Skillman,

No. Fax

Ciudad

New Jersey 08558

Número telefónico

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

**3. Datos del apoderado:**

**CAROLINA DAZA MONTALVO**

Apellidos y Nombre

**C.C. 66.783.790**

Documento de identificación

**141563 CSJ**

Tarjeta profesional

|                                                     |         |                   |
|-----------------------------------------------------|---------|-------------------|
| Dirección y domicilio                               |         | Ciudad            |
| Carrera 11 No. 86-53, Piso 6, Bogotá D.C., Colombia |         | Bogotá D.C.       |
| Dirección electrónica                               | No. Fax | Número telefónico |
| <u>notificaciones@clarkemodet.com.co</u>            | 6350824 | 6181088           |

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No. 14-122.591

Aparece \_\_\_\_\_

Debe ser \_\_\_\_\_

Modificación:

Presentación Solicitud Divisional.

Modificación al capítulo descriptivo.

☐ \_\_\_\_\_

☒ Modificación al capítulo Reivindicatorio: Presento junto con este recurso nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 9 reivindicaciones y reemplaza completamente el anteriormente presentado.

☐ Modificación al resumen.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

☐ Modificación a los dibujos.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☐ Poder, si fuere el caso.

☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

[cdaza@clarkemodet.com.co](mailto:cdaza@clarkemodet.com.co)

## SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



## RECIBO DE CAJA

No. 15 - 126721

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2015 - 16:53:09

RECIBIDO DE : CLARKE MODET

NI 830.008.643

## \*\*\* Soporte del Pago \*\*\*

| TIPO PAGO    | BANCO           | CUENTA    | No. PAGO  | FECHA PAGO | VR. PAGO     |
|--------------|-----------------|-----------|-----------|------------|--------------|
| CONSIGNACION | BANCO DE BOGOTA | 062754387 | 758593323 | 23/11/2015 | 3.930.000.00 |

## \*\*\* Conceptos Pagados \*\*\*

| CANT. | RENTISTICO                                                                                                    | CONCEPTO | Vr.UNDITARIO | Vr.CONCEPTO  |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|--------------|
| 1     | 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICACION |          | 132.000.00   | 132.000.00   |
|       |                                                                                                               |          |              | \$132.000.00 |

SON: \*\*CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\*\*

Responsable: \_\_\_\_\_

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-122591- -00009-0000

Fecha: 2015-12-11 15:57:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 11

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Noviembre 23 de 2015 - 16:53:16

P-4358

### REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo para dirigir un líquido hacia una pluralidad de superficies de la cavidad bucal de un mamífero, el dispositivo comprende:

un mango, que comprende;

6 primer y segundo puertos para recibir el líquido en el mango, el primer y segundo puertos situados en un extremo proximal del mango; y

un primer y segundo canales para transportar el líquido, el primer y segundo canales conectados al primer y segundo puertos en el extremo proximal del mango y que se extienden longitudinalmente a

12 través del mango;

un cuello, que comprende;

el primer y segundo canales para transportar el líquido que se extienden longitudinalmente a través del cuello; y

una cabeza, que comprende:

un componente de limpieza, el componente de limpieza comprende una

18 cámara para mantener el líquido próximo a la pluralidad de superficies, la cámara definida por membranas de sellado proximal y distal, paredes laterales interiores primera y segunda que se extienden longitudinalmente entre la primera y segunda membranas de sellado, y una pared interior base que se extiende

horizontalmente entre la primera y segunda paredes laterales

24 interiores, y longitudinalmente entre las membranas de sellado proximal y distal, las primera y segunda paredes laterales interiores que comprenden una pluralidad de aberturas,

P-4358  
Rvs modificadas  
Recurso  
11/12/2015

un primer distribuidor que contiene una primera porción del líquido y  
que proporciona la primera porción a la cámara a través de las  
aberturas de la primera pared lateral interior, dicho primer  
distribuidor comprende adicionalmente primeras toberas  
inferiores que pasan a través de dicha pared interior base,  
6 un segundo distribuidor que contiene una segunda porción del líquido  
y que proporciona la segunda porción a la cámara a través de las  
aberturas de la segunda pared lateral interior,  
un primer puerto para transportar la primera porción de líquido hacia  
y/o desde el primer distribuidor; y  
un segundo puerto para transportar la segunda porción de líquido  
12 hacia y/o desde el segundo distribuidor

2. El dispositivo de la reivindicación 1, que comprende, además, medios para unir el dispositivo a los medios para proporcionar el líquido al dispositivo.
3. El dispositivo de la reivindicación 2, en donde los medios de unión  
18 comprenden una estructura de desconexión rápida para unir el dispositivo a los medios para proporcionar el líquido al dispositivo.
4. El dispositivo de la reivindicación 1, que comprende una pluralidad de primeros lúmenes conectados por el primer distribuidor y una pluralidad de segundos lúmenes posteriores conectados por el segundo distribuidor.
- 24 5. El dispositivo de la reivindicación 1, en donde el número, la posición y la geometría en sección transversal de las aberturas son efectivos para proporcionar un patrón del aerosol efectivo para proporcionar un efecto beneficioso a la cavidad bucal.

10

P-4358  
Rvs modificadas  
Recurso  
11/12/2015

6. El dispositivo de la reivindicación 5, en donde la geometría en sección transversal de las aberturas se selecciona de grupo que consiste en circular, elíptica y trapezoidal.
- 6 7. El dispositivo de la reivindicación 1, en donde la pared base interior comprende una membrana flexible para proporcionar el sellado efectivo.
8. El dispositivo de la reivindicación 8, en donde comprende una membrana flexible de sellado de las encías para proporcionar el sellado efectivo.
- 12 9. El dispositivo de la reivindicación 1, en donde dicho segundo distribuidor comprende además una segunda tobera inferior que pasa a través de dicha pared base interior.